



LA LUCHA DE LA UNIÓN EUROPEA CONTRA LA DELINCUENCIA
ORGANIZADA: LA NUEVA HOJA DE RUTA DE 2023

THE EUROPEAN UNION'S FIGHT AGAINST ORGANIZE

D CRIME: THE NEW ROADMAP FOR 2023

JOSÉ ENRIQUE ANGUITA OSUNA¹

Universidad Rey Juan Carlos. Madrid

Recibido: 30/10/2023 Aceptado: 21/11/2023

RESUMEN

La delincuencia organizada se ha convertido en una gran amenaza global, por lo que las actividades delictivas transnacionales se tienen que combatir en base a la cooperación internacional. La Unión Europea lleva muchos años trabajando para prevenir y combatir la lucha contra la delincuencia organizada, habiendo logrado importantes éxitos y avances en la construcción de la Europa de la Seguridad, con la elaboración de significativos instrumentos políticos, normativos e institucionales, que permiten que la lucha contra la delincuencia organizada sea mucho más eficaz. Asimismo, la Unión Europea continúa trabajando contra esta amenaza, puesto que está implementando la Estrategia de la

¹ José Enrique Anguita Osuna es Profesor Contratado Doctor de Historia del Derecho y las Instituciones en la Universidad Rey Juan Carlos (URJC). Es licenciado en Derecho por la URJC, obtuvo el Máster de Derecho Público en el Estado Autonomico de la URJC y el Máster de Derecho Privado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Asimismo, es Doctor por la URJC. Sus actuales líneas de investigación son la seguridad interior en la Unión Europea y la Historia de la acción social en el siglo XIX. Ha participado en proyectos de investigación, congresos académicos y tiene publicaciones en las líneas de investigación mencionadas.

Unión Europea para luchar contra la delincuencia organizada 2021-2025 y, al mismo tiempo, acaba de adoptar la nueva hoja de ruta de la Unión Europea para la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada.

Palabras clave: Unión Europea, seguridad, lucha, delincuencia organizada, transnacional.

ABSTRACT

The organized crime has become a major global threat, which is why transnational criminal activities must be combated based on international cooperation. The European Union has been working for many years to prevent and combat the fight against organized crime, having achieved important successes and advances in the construction of a Europe of Security, with the development of significant political, regulatory and institutional instruments, which allow fight against organized crime much more effective. Likewise, the European Union continues to work against this threat, since it is implementing the European Union Strategy to fight organized crime 2021-2025 and, at the same time, has just adopted the new European Union roadmap for fight against drug trafficking and organized crime.

Keywords: European Union, security, fight, organized crime, transnational.

Sumario: 1. Introducción. 2. Aspectos generales de la delincuencia organizada. 3. La acción de la Unión Europea en la lucha contra la delincuencia organizada. 3.1. Evolución histórica. 3.2. Herramientas vigentes para luchar contra la delincuencia organizada en la Unión Europea. 3.3. Nueva hoja de ruta para luchar contra la delincuencia organizada. 4. Conclusiones. Referencias bibliográficas.

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años el proceso de globalización económica ha producido enormes ventajas desde el punto de vista económico y social, aunque también ha desencadenado la aparición de desventajas desde el punto de vista de la seguridad, ya que han proliferado, según apunta Anguita Olmedo:

«las organizaciones del crimen internacional que son, en definitiva, una evolución de la delincuencia tradicional y que amenazan la seguridad, nacional e internacional»².

Esta postura ha sido respaldada, entre otros, por Jaime-Jiménez y Castro, quienes también inciden en la idea de que la globalización económica ha podido influir en el crecimiento de la delincuencia organizada, puesto que las posibilidades de algunos grupos criminales se han visto potenciadas, a diferencia de lo que sucedía antiguamente, cuando estos grupos criminales, tan solo operaban en espacios geográficos más limitados. Por tanto, en la actualidad estos grupos se están expandiendo con rapidez y están desarrollando sus acciones delictivas en una dimensión transnacional³.

Así pues, la delincuencia organizada se ha convertido en un problema de grandes dimensiones, ya que, como apunta Rodríguez:

«se desliza en las instituciones políticas, alimenta la corrupción y desdibuja la buena gobernanza porque estimula el crecimiento de quienes realizan sus actividades al margen del sistema legal»⁴.

Además, es un problema que se ha internacionalizado, puesto que, tal y como sostienen Ruiz y González:

«la importancia del crecimiento del crimen organizado ha ido pareja a la de los diferentes fenómenos que, superando el marco tradicional de los Estados, se

² Concepción Anguita Olmedo, “La delincuencia organizada, un asunto interior de la Unión Europea. Concepto, características e instrumentos para su neutralización”, *Revista Española de Relaciones Internacionales* 2 (2010): 153.

³ Óscar Jaime-Jiménez y Lorenzo Castro Moral, “La criminalidad organizada en la Unión Europea. Estado de la cuestión y respuestas institucionales”, *Revista CIDOB d’Afers Internacionals* 91 (2010): 175.

⁴ Juan Manuel Rodríguez Barrigón, “El derecho internacional, los ODS y la lucha contra el crimen transnacional”, en *Objetivos de desarrollo sostenible y Derechos Humanos: paz, justicia e instituciones sólidas. Derechos Humanos y empresas*, dirigido por Cástor M. Díaz Barrado y Carlos R. Fernández Liesa (Madrid: Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria de la Universidad Carlos III de Madrid, 2018), 197-198.

han lanzado a la mundialización de espacios esenciales del desarrollo humano»⁵.

Por tanto, la delincuencia organizada, en sus diferentes manifestaciones, supone una amenaza global y un gran problema para la seguridad de la Unión. Es preciso añadir que, en la actual sociedad, dominada por la utilización de las nuevas tecnologías e Internet, la lucha contra la ciberdelincuencia ocupa un lugar preeminente en la actuación de las autoridades policiales y judiciales comunitarias. Están proliferando las actividades delictivas relacionadas con la explotación sexual infantil y los fraudes en línea, y los delincuentes se adaptan mejor a las nuevas tecnologías, se especializan y cooperan más entre ellos. En definitiva, la ciberdelincuencia tiene un amplio alcance y provoca enormes daños a las personas, a las organizaciones públicas y privadas, así como a la economía y la seguridad de la Unión Europea⁶.

En cuanto a las vías que se utilizan para combatir la actual delincuencia organizada, Rodríguez apunta que se ha producido una transformación en las relaciones internacionales en el ámbito de la seguridad y la defensa, que afectan a las tradicionales funciones que corresponden a cada Estado soberano. Así pues, en este nuevo marco se ha observado una internacionalización de las actividades delictivas que provocan graves amenazas y daños a las personas y los Estados⁷.

Por tanto, en primer lugar, se tiene que actuar desde un marco de cooperación internacional. En este sentido, Díaz establece que:

«el carácter transnacional que define la delincuencia organizada hace que no pueda ser combatida exclusivamente por los Estados de manera unilateral, siendo preciso acudir a la cooperación internacional para poner fin a las prácticas de este fenómeno»⁸.

En el ámbito relativo a la lucha contra la delincuencia organizada, la Unión Europea trabaja básicamente en dos direcciones: en primer lugar, elaborando

⁵ Luis Ramón Ruiz Rodríguez y Gloria González Agudelo, “El factor tecnológico en la expansión del crimen organizado. ¿Menores en riesgo?”, en *Criminalidad organizada, terrorismo e inmigración. Retos contemporáneos de la política criminal*, dirigido por Luz María Puente Aba (Granada, Comares, 2008), 7.

⁶ Europol, *IOCTA. Internet organised crime threat assessment 2023* (Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2023), 5.

⁷ Juan Manuel Rodríguez Barrigón, “Relaciones estratégicas eurolatinoamericanas y delincuencia organizada”, *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura* 29 (2011): 153.

⁸ Elena Carolina Díaz Galán, “La lucha contra la delincuencia organizada en la Unión Europea: una cuestión de derechos humanos y de seguridad”, en *Forjando nuevos caminos: investigaciones noveles en criminología*, editado por Elena Casado Patricio, María Izco Rincón y Ana Páez-Mérida (Valencia: Tirant lo Blanch, 2021), 108.

programas de cooperación y, en segundo lugar, creando un marco uniforme que permita definir con claridad los criterios de actuación, a través de la redefinición conjunta del concepto de la delincuencia organizada, con el objeto de mejorar la seguridad pública, optimizando la operatividad policial y aplicando la extradición de los delincuentes entre los Estados socios⁹.

Por otro lado, Anguita Osuna apunta que en la lucha contra la delincuencia organizada es primordial apostar por la prevención de las actividades delictivas, puesto que, si las autoridades policiales y judiciales actúan con anticipación,

«se consigue prevenir la comisión de estas actividades delictivas y, con posterioridad, no se dará pie a que las organizaciones criminales puedan culminar sus acciones ilícitas y, por tanto, puedan mermar tanto los derechos de los ciudadanos como la seguridad interior de la Unión Europea»¹⁰.

A continuación, se van a analizar algunos aspectos generales de la delincuencia organizada. Posteriormente, se abordará la acción de la Unión Europea en la lucha contra la delincuencia organizada, haciendo hincapié, en primer lugar, a su evolución histórica, en segundo lugar, a las principales herramientas vigentes con las que cuenta la Unión Europea para luchar contra la delincuencia organizada y, finalmente, a la nueva hoja de ruta de la Unión Europea, adoptada el 18 de octubre de 2023, para luchar contra la delincuencia organizada.

2. ASPECTOS GENERALES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

La creación de una definición clara y acertada sobre delincuencia o crimen organizados no es sencilla. Tal y como apunta Palazón, el crimen organizado realmente no es un delito, sino más bien una forma de cometer los delitos de forma organizada y estructurada, por lo que la doctrina no ha sido capaz de establecer una definición totalmente consensuada¹¹.

Sin embargo, Zúñiga, advierte de la importancia que tiene intentar construir un concepto consensuado de delincuencia organizada, por varios motivos,

⁹ Sonia García Vázquez, “Inmigración ilegal y trata de personas en la Unión Europea: la desprotección de las víctimas”, *Revista de Derecho Constitucional Europeo* 10 (2008): 254.

¹⁰ José Enrique Anguita Osuna, *La seguridad interior en la Unión Europea. Del Acuerdo de Schengen 1985 a la Estrategia para una Unión de la Seguridad 2020* (Madrid: Thomson Reuters Aranzadi, 2021), 164.

¹¹ María José Palazón Pagán, “Delincuencia organizada y corrupción: afectación de la gestión pública”, *GIGAPP Estudios* 95 (2018): 332.

entre los cuales se encuentran los siguientes: los convenios internacionales plantean la armonización de la normativa penal de los diferentes Estados, con la finalidad de facilitar la doble incriminación; hay que establecer una diferencia clara entre la criminalidad organizada y otras actividades criminales conexas, entre las cuales se puede incluir el terrorismo, la corrupción política o la criminalidad empresarial, por lo que la existencia de estas prácticas delictivas conexas, motiva la necesidad de establecer una definición clara del concepto de delincuencia organizada¹².

A continuación, con el objeto de profundizar en el tema que nos ocupa, se van a aportar algunas definiciones que se han confeccionado sobre delincuencia o crimen organizados, así como de grupo criminal organizado:

En primer lugar, Ruiz y González sostienen que se puede definir el crimen organizado del siguiente modo¹³:

«Conjunto de conductas humanas complejas, y aunque sea dicho en términos simplificadores, representa la adicción de un elemento funcional que facilita su ejecución -la organización-, al hecho jurídico que constituye el delito».

Además, Bueno afirma que, en la Unión Europea, desde una perspectiva policial, se entiende que un delito puede ser considerado criminalidad organizada cuando se reúnen al menos seis características de las enunciadas en la siguiente lista, de las cuales serán obligatorias al menos 3 (las que figuran con los números 1, 5 y 11)¹⁴:

«1. Más de dos personas; 2. Distribución de tareas entre ellas; 3. Permanencia; 4. Control interno; 5. Sospechosas de la comisión de un delito grave; 6. Actividad internacional; 7. Violencia; 8. Uso de estructuras comerciales o de negocios; 9. Blanqueo de dinero; 10. Presión sobre el poder público; 11. Ánimo de lucro».

Por otro lado, en cuanto a la conceptualización de grupo criminal organizado, haciendo referencia a la Convención de Naciones Unidas contra la

¹² Laura Zúñiga Rodríguez, “Criminalidad organizada, derecho penal y sociedad. Apuntes para el análisis”, en *El desafío de la criminalidad organizada*, coordinado por Nieves Sanz Mulas (Granada: Comares, 2006), 41-42.

¹³ Ruiz Rodríguez y González Agudelo, “El factor tecnológico...”, 1.

¹⁴ Francisco Bueno Arús, “Política judicial común en la lucha contra la criminalidad organizada”, en *Delincuencia organizada. Aspectos penales, procesales y criminológicos*, editado por Juan Carlos Ferré Olivé y Enrique Anarte Borrallo (Huelva: Servicio de publicaciones de la Universidad de Huelva, 1999), 59.

Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000, Verger aporta la siguiente definición¹⁵:

«Grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material».

Además, en el artículo primero de la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada se definió la organización delictiva del siguiente modo¹⁶:

«Una asociación estructurada de más de dos personas, establecida durante un cierto periodo de tiempo y que actúa de manera concertada con el fin de cometer delitos sancionables con una pena privativa de libertad o una medida de seguridad privativa de libertad de un máximo de al menos cuatro años o con una pena aún más severa, con el objetivo de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material».

En cuanto a las características del crimen organizado, Anguita Olmedo apunta que pueden ser las siguientes: una gran capacidad de adaptación, ya que son grupos que han asimilado bien las nuevas tecnologías, y son grupos más flexibles, que son capaces de extenderse por las áreas de negocio, donde encuentran debilidades económicas, jurídicas, policiales y políticas; una delincuencia globalizada, porque incorpora a delincuentes de diferentes nacionalidades que tienen una alta circulación, en el sentido de que provoca el incremento del «crimen organizado foráneo» en lugares como los Estados Unidos o la propia Unión Europea; la desconcentración del crimen organizado, en el sentido de que están más especializados y están nutridos de miembros más profesionales y, además, se ha observado una externalización y deslocalización de los grupos criminales; la «responsabilidad corporativa», puesto que ciertos grupos del crimen organizado, en ocasiones, llevan a cabo una acción social que tendría que ser desempeñada por el Estado, sustituyéndole cuando éste no ha sido capaz de cubrir las necesidades de la población; la adaptación de las organizaciones del crimen

¹⁵ Jordi Verger Sans, *Delincuencia organizada en Cataluña. Marco competencial de la Guardia Civil, medidas de coordinación e intercambio de información* (Madrid: Instituto Universitario de Investigación sobre Seguridad Interior, 2008), 12.

¹⁶ Art. 1 Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada: Diario Oficial de la Unión Europea L 300, de 11 de noviembre de 2008.

organizado a la realidad, puesto que se adaptan a todos los recursos e instrumentos disponibles, como son las nuevas tecnologías y las redes sociales¹⁷.

Por otro lado, Ruiz Díaz considera que las principales características que tiene la criminalidad organizada transnacional son las siguientes: en primer lugar, se trata de una estructura organizativa estable que desarrolla actividades delictivas y cuenta con sus indicadores o atributos distintivos; en segundo lugar, la consecución de un beneficio económico; en tercer lugar, considera que es necesaria la presencia del elemento transfronterizo¹⁸.

La delincuencia organizada es un fenómeno que tiene muchas manifestaciones, por lo que se pueden observar prácticas delictivas variadas. En este sentido, según el último informe SOCTA 2021¹⁹, las actividades delictivas más graves y preocupantes para la seguridad de la Unión Europea son las siguientes: la ciberdelincuencia, el tráfico de drogas ilegales, los delitos medioambientales, el comercio de armas de fuego y explosivos ilegales, el fraude fiscal, las estafas relacionadas con el arreglo de partidos y las apuestas, la trata de seres humanos, el fraude documental, la falsificación de productos y delitos contra la propiedad intelectual, la falsificación de moneda y los delitos contra la propiedad²⁰.

Este informe advierte de que más del 80 por ciento de las organizaciones del crimen organizado que se denunciaron están vinculadas al tráfico de drogas, delitos contra la propiedad, el fraude fiscal, la trata de seres humanos, delitos en línea y otros fraudes. Asimismo, en torno al 38 por ciento de las actividades delictivas que se acaban de mencionar, están relacionadas con el tráfico de drogas, por lo que queda claro que este tipo de actividad delictiva continúa estando a la cabeza de la delincuencia grave y organizada en la Unión Europea, en cuanto al número de delincuentes y redes criminales que incluye, así como a las enormes ganancias económicas que este tipo de delito reporta²¹.

¹⁷ Anguita Olmedo, “La delincuencia organizada...”, 162-164.

¹⁸ Lucas J. Ruiz Díaz, “La lucha contra el crimen organizado en la Unión Europea. Aspectos internos y dinámicas externas del discurso securitario” (tesis doctoral, Universidad de Granada, 2015), 57-66. <https://www.dipri.org/index.php/es/investigacion/tesis-doctorales>.

¹⁹ El informe “Evaluación de la amenaza de la Delincuencia Organizada y Grave en la Unión Europea (SOCTA 2021)” se publica cada cuatro años, con el objetivo de ofrecer un profundo análisis sobre la amenaza que supone la delincuencia grave para la Unión Europea.

²⁰ Europol, EU SOCTA 2021. European Union serious and organised crime threat assessment. A corrupting influence: the infiltration and undermining of Europe's economy and society by organised crime (Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2021), 36-89.

²¹ Europol, EU SOCTA 2021..., 12.

Por otro lado, los resultados en la lucha contra la delincuencia organizada están siendo positivos. En el informe EMPACT 2022 se recogen los planes de acción operativos (OAPs) y los datos que muestran algunos de los éxitos más importantes cosechados en el año 2022: hubo 9.922 detenciones; más de 180 millones de euros fueron confiscados; se iniciaron 9.263; se identificaron 4.019 víctimas; se incautaron más de 62 toneladas de drogas; se identificaron 51 objetivos de alto valor; y se detuvo a 12 objetivos de alto valor²².

3. LA ACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

3.1. Evolución histórica

La configuración de la Europa de la Seguridad comenzó en 1975, en el marco de la Cooperación Política Europea, cuando se creó un modelo de cooperación intergubernamental entre los Estados firmantes comunitarios, que trabajarían de forma conjunta para compartir experiencias y conocimientos en lo relativo a la inmigración, el asilo y la cooperación policial. En este contexto, se creó el «Grupo de Trevi», que trabajaba para luchar contra el terrorismo y garantizar la seguridad interior, aunque, más tarde, aumentó sus competencias, incluyéndose la inmigración ilegal y la lucha contra la delincuencia organizada²³. Asimismo, con la aprobación del Acta Única Europea de 1986 se consiguió dar pasos importantes que repercutirían positivamente en el desarrollo de la cooperación policial²⁴.

A partir de la década de los 90 del siglo pasado, se observó que la gran mayoría de los Estados se propusieron reforzar la cooperación internacional en el ámbito de la seguridad, puesto que esta podría ser una herramienta eficaz y útil para combatir cualquier tipo de delincuencia organizada²⁵. En el Tratado de Maastricht de 1992 se contemplaba la existencia del tercer pilar, de carácter intergubernamental, de cooperación en asuntos de justicia e interior (CAJI), donde se incluiría expresamente la cooperación policial «*con fines de*

²² Europol, *EMPACT 2022 Results* (Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2023), 5.

²³ Juan Manuel Rodríguez Barrigón, “El espacio de libertad, seguridad y justicia”, en *Lecciones básicas de derecho e instituciones de la Unión Europea*, coordinado por José Ángel Camisón Yagüe (Cáceres: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 2011), 170.

²⁴ Anguita Osuna, *La seguridad interior...*, 122.

²⁵ Rodríguez Barrigón, “Relaciones estratégicas eurolatinoamericanas...”, 157.

prevención y lucha contra el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas y otras formas graves de criminalidad internacional...»²⁶. Posteriormente, con la aprobación del Tratado de Ámsterdam de 1997, la cooperación en asuntos de justicia e interior (CAJI) pasaría a denominarse cooperación policial y judicial en materia penal (CPJP)²⁷, estableciéndose como objetivo continuar desarrollando la Unión como un espacio de libertad, seguridad y justicia en el que se garantizara, entre otras cuestiones, la prevención y la lucha contra la delincuencia²⁸.

Asimismo, paulatinamente se fue aprobando normativa comunitaria relativa a la lucha contra la delincuencia organizada, como fue la Acción Común 97/827/JAI, de 5 de diciembre de 1997, en virtud de la cual se creaba un mecanismo de evaluación de la aplicación y ejecución a escala nacional de los compromisos internacionales en materia de lucha contra la delincuencia organizada²⁹. Poco tiempo después, se adoptó la Acción Común 98/245/JAI, de 19 de marzo de 1998, en virtud de la cual se establecía el programa «Falcone» basado en intercambios, formación y cooperación para responsables de la lucha contra la delincuencia organizada³⁰. Asimismo, en el ámbito de la prevención, se adoptó la Estrategia global de prevención de la delincuencia organizada de 1998³¹.

Otro hito significativo fue el Consejo Europeo de Tampere de 1999, que daría lugar a la configuración de un programa de trabajo con una duración de cinco años para desarrollar el espacio de libertad, seguridad y justicia en Europa, que sería conocido como «Programa de Tampere». Una de las grandes líneas de actuación de este programa sería la lucha contra la delincuencia organizada en la Unión Europea, haciendo hincapié en la prevención, la cooperación y el

²⁶ Charles Elsen, “El desarrollo de la seguridad interior en la Unión Europea”, *Ciencia policial: revista del Instituto de Estudios de Policía* 67 (2003): 25.

²⁷ Anguita Osuna, *La seguridad interior...*, 124.

²⁸ Marcelino Oreja Aguirre y Francisco Fonseca Morillo, *El Tratado de Ámsterdam. Análisis y comentarios Vol. I* (Madrid: McGraw-Hill, 1998), 268.

²⁹ Acción Común 97/827/JAI, de 5 de diciembre de 1997, adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por la que se establece un mecanismo de evaluación de la aplicación y ejecución a escala nacional de los compromisos internacionales en materia de lucha contra la delincuencia organizada: Diario Oficial de la Unión Europea L 344, de 15 de diciembre de 1997.

³⁰ Acción Común 98/245/JAI, de 19 de marzo de 1998, adoptada por el Consejo por la que se establece un programa de intercambios, formación y cooperación para responsables de la lucha contra la delincuencia organizada (programa FALCONE): Diario Oficial de la Unión Europea L 99, de 31 de marzo de 1998.

³¹ Resolución 98/C 408/01 del Consejo, del 21 de diciembre de 1998, relativa a la prevención de la delincuencia organizada para el establecimiento de una Estrategia global de lucha contra esta delincuencia: Diario Oficial de la Unión Europea C 408, de 29 de diciembre de 1998.

blanqueo de capitales³².

Más tarde, se adoptaron de forma consecutiva varios instrumentos relativos a la lucha contra la delincuencia organizada: en el año 2000 el instrumento titulado «Prevención y control de la delincuencia organizada: Estrategia para el comienzo del nuevo milenio»³³, la Comunicación «Prevención de la delincuencia en la Unión Europea - Reflexión sobre una orientación común y propuestas para el apoyo financiero comunitario»³⁴, así como la Decisión 2001/515/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, que configuraba el programa Hipócrates cuya finalidad fue promover el estímulo, los intercambios, la formación y la cooperación en el ámbito de la prevención de la delincuencia³⁵. El Tratado de Niza de 2001 definió las tareas de Eurojust y estableció como objetivo la creación de un espacio de seguridad, destinado a luchar contra los peligros que amenazaban a la Unión Europea, entre los cuales se encontraba la lucha contra cualquier forma de criminalidad grave³⁶. También se debe destacar la Decisión 2003/170/JAI del Consejo, de 27 de febrero de 2003, relativa al uso conjunto de los funcionarios de enlace destinados en el extranjero por parte de los servicios policiales de los Estados miembros³⁷.

El año 2004 fue prolífico en cuanto a la lucha contra la delincuencia organizada, ya que se aprobaron varios instrumentos al respecto: la Comunicación «Prevención de la delincuencia en la Unión Europea»³⁸, en virtud de la cual se intentó priorizar la mejora de los medios materiales y personales, con el objeto de prevenir la delincuencia masiva; la Decisión 2004/579/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional³⁹, que facilitaría la coordinación de la Unión Europea con

³² Anguita Osuna, *La seguridad interior...*, 126-128.

³³ Prevención y control de la delincuencia organizada: Estrategia para el comienzo del nuevo milenio: Diario Oficial de la Unión Europea C 124, de 3 de mayo de 2000.

³⁴ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Prevención de la delincuencia en la Unión Europea - Reflexión sobre una orientación común y propuestas para el apoyo financiero comunitario», Bruselas, 29 de noviembre de 2000, COM(2000) 786 final.

³⁵ Decisión 2001/515/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, que establece un programa de estímulo, intercambios, formación y cooperación en el ámbito de la prevención de la delincuencia (Hipócrates): Diario Oficial de la Unión Europea L 186, de 7 de julio de 2001.

³⁶ Anguita Osuna, *La seguridad interior...*, 128-129.

³⁷ Decisión 2003/170/JAI del Consejo, de 27 de febrero de 2003, relativa al uso conjunto de los funcionarios de enlace destinados en el extranjero por parte de los servicios policiales de los Estados miembros: Diario Oficial de la Unión Europea L 67, de 12 de marzo de 2003.

³⁸ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Prevención de la delincuencia en la Unión Europea», Bruselas, 12 de marzo de 2004, COM(2004) 165 final.

³⁹ Decisión 2004/579/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la celebración, en nombre

Naciones Unidas en la lucha contra la delincuencia organizada; la Decisión 2004/919/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativa a la lucha contra la delincuencia de dimensión transfronteriza relacionada con vehículos⁴⁰; el Consejo Europeo, celebrado el 4 y 5 de noviembre de 2004, supuso la posterior adopción del conocido como «Programa de la Haya», que establecía 10 prioridades de la Unión Europea para reforzar el espacio de libertad, seguridad y justicia, entre las cuales se encontraba la prioridad de «*elaborar un concepto estratégico relativo a la delincuencia organizada*»⁴¹.

Posteriormente, la Comisión elaboró la Comunicación de 2005 titulada «Desarrollo de un concepto estratégico para hacer frente a la delincuencia organizada»⁴², donde se planteaba la Estrategia de lucha contra la delincuencia organizada. Se adoptó el programa específico de 2007 titulado «Prevención y lucha contra la delincuencia» para el periodo 2007-2013⁴³, la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada⁴⁴ y la Decisión 2009/902/JAI del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, en virtud de la cual se creaba una Red Europea de Prevención de la Delincuencia (REPD)⁴⁵.

Continuando con la evolución histórica, Alli recuerda otros hitos normativos significativos, que han suscitado grandes avances en la lucha contra la delincuencia organizada en la Unión, entre los cuales se encuentran ⁴⁶: la

de la Comunidad Europea, de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional: Diario Oficial de la Unión Europea L 261, de 6 de agosto de 2004.

⁴⁰ Decisión 2004/919/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativa a la lucha contra la delincuencia de dimensión transfronteriza relacionada con vehículos: Diario Oficial de la Unión Europea L 389, de 30 de diciembre de 2004.

⁴¹ «Programa de la Haya: 10 prioridades para los próximos cinco años». EUR-Lex, acceso el 18 de octubre de 2023, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3A16002>

⁴² Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Desarrollo de un concepto estratégico para hacer frente a la delincuencia organizada», Bruselas, 2 de junio de 2005, COM(2005) 232 final.

⁴³ Decisión 2007/125/JAI del Consejo, de 12 de febrero de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico Prevención y lucha contra la delincuencia, integrado en el programa general seguridad y defensa de las libertades: Diario Oficial de la Unión Europea L 58, de 24 de febrero de 2007.

⁴⁴ Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008.

⁴⁵ Decisión 2009/902/JAI del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se crea una Red Europea de Prevención de la Delincuencia (REPD) y se deroga la Decisión 2001/427/JAI: Diario Oficial de la Unión Europea L 321, de 8 de diciembre de 2009.

⁴⁶ Ignacio Alli Turrillas, Prevención de la delincuencia grave y organizada en la Unión Europea: de la cooperación a la integración (Madrid: Dykinson, 2017), 204-224.

Estrategia de Seguridad Interior de 2010⁴⁷; el Programa de Estocolmo⁴⁸ y el Plan de Acción por el que se aplica el Programa de Estocolmo de 2010⁴⁹; el Plan de Acción para las estadísticas de la delincuencia en la Unión Europea en el periodo 2011-2015⁵⁰; y las Orientaciones estratégicas en materia de Justicia y Asuntos de Interior en el periodo 2014-2020.

3.2. Herramientas vigentes para luchar contra la delincuencia organizada en la Unión Europea

Como se comentó con anterioridad, la lucha contra la delincuencia organizada es una amenaza global, hasta el punto de que está presente entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, requiriéndose, por tanto, una acción coordinada en una dimensión internacional. Así pues, en la meta 16.4 se formaliza el compromiso de:

«reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada»⁵¹.

Adentrándonos en las principales herramientas e instrumentos con los que actualmente cuenta la Unión Europea para luchar contra la delincuencia organizada, se debe incidir en que, según apunta Díaz, la lucha contra la delincuencia organizada es una de las prioridades de la Unión Europea, puesto que la delincuencia organizada es una de las amenazas más graves que atentan contra los principios y valores de la Unión Europea. Además, en esta tarea, la Unión deberá tener en cuenta dos parámetros: por un lado, que la delincuencia organizada tiene que ser observada como una clara violación de los derechos humanos; por otro lado, la delincuencia organizada se constituye como una de las principales

⁴⁷ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 22 de noviembre de 2010, “La Estrategia de Seguridad Interior de la UE en acción: cinco medidas para una Europa más segura”, Bruselas, 22 de noviembre de 2010, COM(2010) 673 final.

⁴⁸ Programa de Estocolmo - Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano, (2010/C 115/01): Diario Oficial de la Unión Europea C 115/1, de 4 de mayo de 2010.

⁴⁹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Garantizar el espacio de libertad, seguridad y justicia para los ciudadanos europeos. Plan de acción por el que se aplica el programa de Estocolmo”, Bruselas, 20 de abril de 2010, COM(2010) 171 final.

⁵⁰ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo “La delincuencia en la UE en cifras: Plan de acción para las estadísticas 2011-2015”, Bruselas, 18 de enero de 2012, COM(2011) 713 final.

⁵¹ Rodríguez Barrigón, “El derecho internacional...”, 197-198.

cuestiones de seguridad en Europa⁵².

En primer lugar, atendiendo a su marco jurídico, se debe hacer referencia al Tratado de Lisboa, donde se regula el espacio de libertad, seguridad y justicia, y dentro del mismo, se contempla la cooperación policial en el capítulo 5, titulado «Cooperación policial», perteneciente al título V del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). En el artículo 87.1 del TFUE se establece que:

«la Unión desarrollará una cooperación policial en la que participen todas las autoridades competentes de los Estados miembros, incluidos los servicios de policía, los servicios de aduanas y otros servicios con funciones coercitivas especializados en la prevención y en la detección e investigación de infracciones penales»⁵³.

Además, el artículo 88.1 del TFUE establece que:

«la función de Europol es apoyar y reforzar la actuación de las autoridades policiales y de los demás servicios con funciones coercitivas de los Estados miembros, así como su colaboración mutua en la prevención de la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros...»⁵⁴.

Asimismo, se ha de precisar que actualmente existen herramientas e instrumentos que contribuyen, directa o indirectamente, a garantizar la seguridad interior y a luchar contra la delincuencia en la Unión Europea.

Por un lado, existen algunos más genéricos, como son la Agenda Estratégica de la Unión Europea para 2019-2024⁵⁵, la Estrategia de la Unión Europea para una Unión de la Seguridad de 2020⁵⁶, la Estrategia para un espacio Schengen de 2021⁵⁷ o el Fondo de Seguridad Interior⁵⁸.

Por otro lado, existen otros más específicos, como son la Plataforma

⁵² Díaz Galán, “La lucha contra...”, 111.

⁵³ Art. 87.1 TFUE.

⁵⁴ Art. 88.1 TFUE.

⁵⁵ Consejo Europeo, Una nueva agenda estratégica 2019-2024, Bruselas, 2019.

⁵⁶ Comunicación de la Comisión sobre la Estrategia de la UE para una Unión de la Seguridad, Bruselas, 24 de julio de 2020, COM(2020) 605 final.

⁵⁷ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo “Una estrategia para un espacio Schengen plenamente operativo y resiliente”, Bruselas, 2 de junio de 2021, COM(2021) 277 final.

⁵⁸ Reglamento (UE) 2021/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior: Diario Oficial de la Unión Europea L 251, de 15 de julio de 2021.

Multidisciplinar Europea contra las Amenazas Delictivas (EMPACT)⁵⁹, las prioridades planteadas por el Consejo en materia de delincuencia para el periodo 2022-2025⁶⁰, los instrumentos institucionales⁶¹, así como la Estrategia de la Unión Europea para luchar contra la delincuencia organizada 2021-2025, en la que se profundizará a continuación.

La Estrategia de la Unión Europea para luchar contra la delincuencia organizada 2021-2025⁶² es la principal herramienta con la que cuenta actualmente la Unión Europea para luchar contra la delincuencia organizada. El Parlamento Europeo y el Consejo son conscientes de que la delincuencia organizada está causando daños a la Unión Europea, por lo que entienden que, es necesario implementar medidas eficaces y firmes con el objeto de luchar contra las diferentes manifestaciones que tiene la delincuencia organizada. Esta estrategia se fundamenta en los avances cosechados en el pasado, determina cuáles serán las líneas prioritarias para garantizar la protección de los ciudadanos europeos y salvaguardar la economía frente a los ataques de los diferentes grupos de crimen organizado, y fija las medidas concretas que se tendrán que aplicar a medio y largo plazo, teniendo siempre presente el respeto de las libertades y derechos fundamentales de los ciudadanos⁶³.

Esta estrategia fija las herramientas y medidas que se deben implementar en los próximos cinco años, con el objeto de luchar contra el modelo de negocio

⁵⁹ Es una iniciativa multidisciplinar de la Unión Europea, que se basa en la inteligencia y los datos contrastados, y su finalidad consiste en combatir los riesgos de delincuencia a los que se enfrenta la Unión Europea, fomentando la cooperación entre las fuerzas de seguridad, las instituciones de la Unión, las entidades públicas y privadas y terceros Estados. “La lucha de la UE contra la delincuencia organizada”, Consejo Europeo, acceso el 3 de noviembre de 2023”, <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-fight-against-crime/>

⁶⁰ Las prioridades que los Estados miembros van a tener durante los próximos años en su lucha contra la delincuencia organizada son las siguientes: las redes delictivas de alto riesgo; los ciberataques; la trata de seres humanos; la explotación sexual de menores; el tráfico ilícito de migrantes; el tráfico de drogas; el fraude y los delitos económicos y financieros; la delincuencia organizada contra la propiedad; los delitos contra el medio ambiente; y el tráfico de armas de fuego. “La lucha de la UE contra la delincuencia organizada”, Consejo Europeo, acceso el 3 de noviembre de 2023”, <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-fight-against-crime/>

⁶¹ Se ha de hacer referencia a las agencias, organismos y entidades de la Unión que contribuyen a luchar contra la delincuencia organizada, entre los cuales se encuentran los siguientes: Europol, CEPOL, Eurojust, Frontex, la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA), Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA), Comité Permanente de Cooperación Operativa en materia de Seguridad Interior (COSI), Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), Centro Europeo de Delitos Financieros y Económicos (EFECC), Centro Europeo de Ciberdelincuencia (EC3), etc. Anguita Osuna, *La seguridad interior...*, 286-326.

⁶² Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la Estrategia de la UE contra la delincuencia organizada 2021-2025, Bruselas, 14 de abril de 2021, COM(2021) 170 final.

⁶³ COM(2021) 170 final, 2-3.

y las estructuras de las organizaciones del crimen organizado, a través de las fronteras, ya sea en línea o fuera de línea⁶⁴. Además, las acciones que se deben llevar a cabo para luchar contra la delincuencia organizada en el periodo 2021-2025, se tendrán que orientar hacia los siguientes ámbitos de actuación⁶⁵:

En primer lugar, se impulsará la aplicación de las leyes y la cooperación judicial, por lo que se va a apostar por mejorar el intercambio fluido de información y el acceso oportuno a la misma, se crearán marcos de cooperación avanzada y se impulsará la cooperación internacional.

En segundo lugar, se plantea la necesidad de fomentar las investigaciones eficaces que contribuyan a dismantelar las estructuras de delincuencia organizada y combatir los delitos de alta prioridad, por lo que habrá que redoblar los esfuerzos para eliminar las estructuras de delincuencia organizada, y ofrecer una respuesta adaptada a los tipos delictivos perpetrados por el crimen organizado.

En tercer lugar, eliminar los beneficios obtenidos por la delincuencia organizada y evitar su infiltración en la economía legal y la sociedad, de modo que será necesario reforzar las medidas de recuperación de activos y la lucha contra el blanqueo de capitales, incrementar las medidas para combatir la corrupción, y adoptar acciones orientadas a evitar su infiltración en la economía y la sociedad.

En cuarto lugar, adaptar las autoridades policiales y judiciales a la era digital, por lo que se tendrá que acceder a la utilización de las pistas y pruebas digitales, las herramientas y tecnologías efectivas, y mejorar el acceso a habilidades, conocimientos y competencias operativas.

3.3. Nueva hoja de ruta para luchar contra la delincuencia organizada

El pasado 18 de octubre de 2023 se aprobó la nueva hoja de ruta de la Unión Europea para la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada⁶⁶, donde se declara que la Unión sigue trabajando para implementar y alcanzar los objetivos de la Estrategia de la Unión Europea contra la delincuencia organizada

⁶⁴ “Lucha contra la delincuencia organizada: Nueva estrategia de cinco años para impulsar la cooperación en toda la UE y mejorar el uso de las herramientas digitales en las investigaciones”, Comisión Europea, acceso el 5 de octubre de 2023, https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_1662

⁶⁵ COM(2021) 170 final, 3-34.

⁶⁶ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la hoja de ruta de la UE para la lucha contra el tráfico de drogas y el crimen organizado, Bruselas, 18 de octubre de 2023, COM(2023) 641 final.

2021-2025, así como de la Agenda y el Plan de Acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga 2021-2025. Se recuerda que, en el ámbito de la lucha contra la delincuencia, la Unión Europea ha conseguido algunos éxitos y avances en los últimos años, entre las cuales se pueden destacar los siguientes⁶⁷: la Comisión presentó varias propuestas legislativas para fortalecer la legislación de la Unión Europea relativa a la lucha contra la redes delictivas; se ha reforzado el mandato de Europol; se ha propuesto un código de cooperación policial; se ha mejorado la respuesta judicial de la Unión; el Observatorio Europeo de Drogas y Toxicomanías se ha transformado en la nueva Agencia de la Unión Europea sobre Drogas; se ha consolidado la Plataforma Multidisciplinar Europea contra las Amenazas Delictivas (EMPACT); continúa trabajando con eficacia la red operativa contra los grupos delictivos organizados de tipo mafioso; un grupo de seis Estados miembros (Bélgica, Alemania, Francia, Italia, España y los Países Bajos) ha creado la Coalición contra la Delincuencia Grave y Organizada; etc.

La nueva hoja de ruta establece que la Unión tendrá que trabajar en cuatro áreas prioritarias, desarrollando 17 acciones concretas. Las áreas son las siguientes⁶⁸: centrarse en configurar la Alianza Europea de Puertos y el fortalecimiento de la resiliencia de los centros logísticos⁶⁹; el desmantelamiento de las redes criminales de alto riesgo⁷⁰; la prevención⁷¹; la cooperación internacional⁷².

En definitiva, la Comisión determina en la nueva hoja de ruta que la delincuencia organizada se ha convertido en una grave amenaza para la seguridad de la Unión Europea, por lo que debe intensificarse, con carácter urgente, la

⁶⁷ COM(2023) 641 final, 2-6.

⁶⁸ COM(2023) 641 final, pp. 5-24.

⁶⁹ Las acciones que se desarrollarán en esta área prioritaria son las siguientes: Acción 1. Movilizar a la comunidad aduanera contra el tráfico de drogas; Acción 2. Fortalecimiento de las operaciones de aplicación de la ley en los puertos; Acción 3. Una asociación público-privada contra el contrabando de drogas y la infiltración criminal.

⁷⁰ Las acciones de esta área son: Acción 4. Mapeo de las redes criminales que representan las mayores amenazas para la sociedad; Acción 5. Una red de fiscales y jueces especializados para desmantelar las redes criminales; Acción 6. Facilitar las investigaciones financieras; Acción 7. Facilitar las investigaciones digitales; Acción 8. Desbloquear el potencial de las alertas del Sistema de Información Schengen; Acción 9. Hacia un marco legal más sólido contra el crimen organizado.

⁷¹ Las acciones que se desarrollarán en esta área son: Acción 10. Prevención de actividades de delincuencia organizada a través de medidas administrativas; Acción 11. Combatir la proliferación de productores de drogas de diseño; Acción 12. Evitar que las redes delictivas recluten a niños y jóvenes; Acción 13. Mejorar la seguridad y la salud públicas en las zonas afectadas por el uso y la venta de drogas y los delitos relacionados con las drogas.

⁷² Las acciones de esta área son las siguientes: Acción 14. Fortalecimiento del apoyo a las operaciones operativas contra el tráfico de drogas en África Occidental; Acción 15. Impulsar la cooperación de la UE con los países de América Latina y el Caribe en la lucha contra el crimen organizado; Acción 16. Forjar alianzas para abordar las amenazas de drogas sintéticas; Acción 17. Fortalecimiento de la aplicación de la ley y la cooperación judicial con jurisdicciones no cooperativas.

respuesta comunitaria para dismantelar las redes delictivas. Asimismo, la Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a que adopten, antes de que termine la legislatura, la Directiva sobre recuperación y decomiso de activos, la revisión del Reglamento Prüm, las normas relativas a la interconexión de los registros de cuentas bancarias, el paquete legislativo contra el blanqueo de capitales, así como el proyecto de Directiva sobre la lucha contra la corrupción mediante el derecho penal. En definitiva, se concluye que la lucha contra la delincuencia organizada y el tráfico de drogas tiene que ser una prioridad para la Unión Europea y sus Estados miembros, debiéndose abordar de forma conjunta todas las amenazas a las que nos enfrentemos⁷³.

4. CONCLUSIONES

El proceso globalizador, la eliminación de fronteras y la mayor presencia de las nuevas tecnologías en nuestras vidas están provocando enormes beneficios, sin embargo, al mismo tiempo, se ha observado un repunte de la delincuencia organizada, cada vez, más sofisticada y con una enorme capacidad de adaptación, que la ha convertido en una de las grandes amenazas globales que tiene que ser combatida, bajo el marco de la cooperación internacional, por las diferentes organizaciones internacionales y Estados.

La Unión Europea lleva muchos años actuando para prevenir y luchar contra la delincuencia, ya que ha pasado de implementar acciones más sencillas hasta contar en la actualidad, con un conjunto de instrumentos políticos, normativos e institucionales que están teniendo éxito a la hora de garantizar la seguridad ciudadana. Además, su actuación es acertada, ya que está cumpliendo sus objetivos en la lucha contra la delincuencia, y prueba de ello ha sido su paulatina consolidación en el marco jurídico comunitario, destacando su regulación en el Tratado de Lisboa y en el derecho derivado.

Como se ha comentado con anterioridad, la Unión Europea cuenta con múltiples instrumentos para actuar contra la delincuencia organizada, no obstante, su principal herramienta es la Estrategia de la Unión Europea para luchar contra la delincuencia organizada 2021-2025, que impulsa y legitima la implementación de las acciones comunitarias que tratan de garantizar la seguridad de los ciudadanos europeos, salvaguardar la economía ante los ataques de los grupos

⁷³ COM (2023) 641 final, 28.

del crimen organizado y, prevenir y luchar contra las redes del crimen organizado.

Finalmente, según se advierte en la nueva hoja de ruta, de 18 de octubre de 2023, para luchar contra la delincuencia organizada, se están cosechando importantes logros en la lucha contra esta amenaza global, pero, sin embargo, es necesario implementar acciones intermedias mientras se aplica la Estrategia de la Unión Europea contra la delincuencia organizada, para seguir en la senda correcta de trabajo que se está desarrollando, con la finalidad de contener la delincuencia organizada, garantizar la seguridad interior europea y salvaguardar los derechos y libertades de los ciudadanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alli Turrillas, Ignacio. *Prevención de la delincuencia grave y organizada en la Unión Europea: de la cooperación a la integración*. Madrid: Dykinson, 2017.
- Anguita Olmedo, Concepción. “La delincuencia organizada, un asunto interior de la Unión Europea. Concepto, características e instrumentos para su neutralización”. *Revista Española de Relaciones Internacionales* 2 (2010): 152-172.
- Anguita Osuna, José Enrique. *La seguridad interior en la Unión Europea. Del Acuerdo de Schengen 1985 a la Estrategia para una Unión de la Seguridad 2020*. Madrid: Thomson Reuters Aranzadi, 2021.
- Bueno Arús, Francisco. “Política judicial común en la lucha contra la criminalidad organizada”. En *Delincuencia organizada. Aspectos penales, procesales y criminológicos*, editado por Juan Carlos Ferré Olivé y Enrique Anarte Borrallo. 59-84. Huelva: Servicio de publicaciones de la Universidad de Huelva, 1999.
- Díaz Galán, Elena Carolina. “La lucha contra la delincuencia organizada en la Unión Europea: una cuestión de derechos humanos y de seguridad”. En *Forjando nuevos caminos: investigaciones noveles en criminología*, editado por Elena Casado Patricio, María Izco Rincón y Ana Páez-Mérida. 107-115. Valencia: Tirant lo Blanch, 2021.
- Elsen, Charles. “El desarrollo de la seguridad interior en la Unión Europea”. *Ciencia policial: revista del Instituto de Estudios de Policía* 67 (2003): 21-34.
- Europol. *EU SOCTA 2021. European Union serious and organised crime threat assessment. A corrupting influence: the infiltration and undermining of Europe's economy and society by organised crime*. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2021.
- Europol. *IOCTA. Internet organised crime threat assessment 2023*. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2023.

- Europol. *EMPACT 2022 Results*. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2023, 5.
- García Vázquez, Sonia. “Inmigración ilegal y trata de personas en la Unión Europea: la desprotección de las víctimas”. *Revista de Derecho Constitucional Europeo* 10 (2008): 231-274.
- Jaime-Jiménez, Óscar y Lorenzo Castro Moral. “La criminalidad organizada en la Unión Europea. Estado de la cuestión y respuestas institucionales”. *Revista CIDOB d’Afers Internacionals* 91 (2010): 173-194.
- Oreja Aguirre, Marcelino y Francisco Fonseca Morillo. *El Tratado de Ámsterdam. Análisis y comentarios Vol. I*. Madrid: McGraw-Hill, 1998.
- Palazón Pagán, María José. “Delincuencia organizada y corrupción: afectación de la gestión pública”. *GIGAPP Estudios* 95 (2018): 329-346.
- Rodríguez Barrigón, Juan Manuel. “Relaciones estratégicas eurolatinoamericanas y delincuencia organizada”. *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura* 29 (2011): 151-173.
- Rodríguez Barrigón, Juan Manuel. “El espacio de libertad, seguridad y justicia”. En *Lecciones básicas de derecho e instituciones de la Unión Europea*, coordinado por José Ángel Camisón Yagüe. 169-194. Cáceres: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 2011.
- Rodríguez Barrigón, Juan Manuel. “El derecho internacional, los ODS y la lucha contra el crimen transnacional”. En *Objetivos de desarrollo sostenible y Derechos Humanos: paz, justicia e instituciones sólidas. Derechos Humanos y empresas*, dirigido por Cástor M. Díaz Barrado y Carlos R. Fernández Liesa. 193-216. Madrid: Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria de la Universidad Carlos III de Madrid, 2018.
- Ruiz Díaz, Lucas J. “La lucha contra el crimen organizado en la Unión Europea. Aspectos internos y dinámicas externas del discurso securitario”. Tesis doctoral, Universidad de Granada, 2015.
<https://www.dipri.org/index.php/es/investigacion/tesis-doctorales>.
- Ruiz Rodríguez, Luis Ramón y Gloria González Agudelo. “El factor tecnológico en la expansión del crimen organizado. ¿Menores en riesgo?”. En *Criminalidad organizada, terrorismo e inmigración. Retos contemporáneos de la política criminal*, dirigido por Luz María Puente Aba. 1-39. Granada: Comares, 2008.
- Verger Sans, Jordi. *Delincuencia organizada en Cataluña. Marco competencial de la Guardia Civil, medidas de coordinación e intercambio de información*. Madrid: Instituto Universitario de Investigación sobre Seguridad Interior, 2008.
- Zúñiga Rodríguez, Laura. “Criminalidad organizada, derecho penal y sociedad. Apuntes para el análisis”. En *El desafío de la criminalidad organizada*, coordinado por Nieves

Sanz Mulas. 39-68. Granada: Comares, 2006.

Comisión Europea. “Lucha contra la delincuencia organizada: Nueva estrategia de cinco años para impulsar la cooperación en toda la UE y mejorar el uso de las herramientas digitales en las investigaciones”. Acceso el 5 de octubre de 2023.

https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_1662

Consejo Europeo. “La lucha de la UE contra la delincuencia organizada”. Acceso el 3 de noviembre de 2023”,

<https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-fight-against-crime/>

EUR-Lex. “Programa de la Haya: 10 prioridades para los próximos cinco años”. Acceso el 18 de octubre de 2023.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3A116002>

Legislación y documentos comunitarios

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la Estrategia de la UE contra la delincuencia organizada 2021-2025, Bruselas, 14 de abril de 2021, COM(2021) 170 final.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la hoja de ruta de la UE para la lucha contra el tráfico de drogas y el crimen organizado, Bruselas, 18 de octubre de 2023, COM(2023) 641 final.

Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada: Diario Oficial de la Unión Europea L 300, de 11 de noviembre de 2008.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: Diario Oficial de la Unión Europea C 202, de 7 de junio de 2016.

JOSÉ ENRIQUE ANGUITA OSUNA
Historia del Derecho y las Instituciones
Universidad Rey Juan Carlos
josenrique.anguita@urjc.es
Orcid: 0000-0002-2430-4477